

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 6 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con solicitud de emplazamiento pendiente por resolver. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA
Demandado: FUERZA SOCIAL CTA
Radicación.: 76001-31-05-011-2015-00478-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1007

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En proveído anterior, se ordenó notificar a la demandada la procedencia de la presente acción. Surtido el comunicado de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. tenemos que los mismos fueron entregados al destinatario tal como se advierte a folios 75 a 77 del Cuaderno ejecutivo y en el archivo digita allegado al correo electrónico el 11 de noviembre de 2020, en los mismos se evidencia que el aviso fue debidamente diligenciado, toda vez que fue entregado en la Carrera 41 N° 31B-154 de esta ciudad, la cual corresponde a la dirección de notificación judicial de FUERZA SOCIAL CTA.

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P. sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse el Representante Legal de la demandada del auto que libra mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado en su contra, el Juzgado procederá a ordenar el emplazamiento de que trata el artículo 29 del CPTSS y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**

PRIMERO. - ORDENAR el emplazamiento a la ejecutada FUERZA SOCIAL CTA, identificada con NIT 805.023.776-6 conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores de la ejecutada FUERZA SOCIAL CTA a los abogados:

ELIBARDO SANDOVAL PRADO	3154219466	sandopra62@hotmail.com
NIRAY GAVIRIA MUÑOZ	3113538148	abogadagaviria@gmail.com

NAIN VALDERRAMA MUÑOZ	3155647300	nainvalderrama@gmail.com; dianam.697@gmail.com
-----------------------	------------	---

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca INMEDIATAMENTE.

CUARTO: EMPLAZAR a la ejecutada FUERZA SOCIAL CTA. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizando el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8e169edf2ce103ae3b4da688bee0a9257b154e93244df4d78c9931a2d322cc
8

Documento generado en 06/05/2021 02:32:41 PM

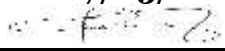
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/05/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO